REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No. 4 – 14 PISO 2
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – C/MARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3228403099

26 de agosto de 2021.

Proceso 2019-00136

Auto civil No. 0549.

Teniendo en cuenta el avaluó presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2º del art. 444 del C. G. P., se les corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes.

Vencido el término anteriormente indicado, ingrésese las actuaciones al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 027
HOY 27 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Oscar Andres Menjura Cuervo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - San Antonio Del Tequendama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

GCG

Código de verificación:

bcd38af50c13d8c6b273c3e4622767539b18333302b20f73bc427ee91016aaf1

Documento generado en 25/08/2021 04:40:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CONTRA:	**LUIS EDUARDO LEON PIÑEROS**
RADICACION:	**2019 - 0136**
ASUNTO:	**AVALUO**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860. De Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho Certificación Catastral fechada del 13 de Julio de 2021 en la que se acredita el valor avalúo catastral en **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($29.379.720)** más aumento del 50% por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($14.689.860,00);** para un avaluó total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 44.069.580,00)**

De conformidad sírvase proceder.

Del señor Juez,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
AAO - 0044

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: miércoles 18 agosto 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 645 - San Antonio del Tequendama
Número predial: 25645000200000002006500000000
Número predial anterior: 25645000200020065000
Dirección: VILLA ELIANA
Matrícula inmobiliaria: 166 - 210
Área terreno: 6400 M2
Área construida: 77.00 M2

Información Económica

Avalúo: $ 29.379.720,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
LEON PINEROS LUIS-EDUARDO	Cédula de ciudadanía	000079465857
SANCHEZ VARGAS MARYCELI	Cédula de ciudadanía	000051944038

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yeisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 0db224cc-1ce6-412c-8d46-0dfa53a4b9c7